

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	3050120188	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	3050120202	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603079 - LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A DE C
R.F.C. del Proveedor	LT-960220FP5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Bvd. Universitario 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MEXICO

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía días, año, h	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2882-MESA MESA DE TRABAJO TIPO BAL. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE. C/ 18 CON MEDIANONES INELASTICOS Y ENTUBADO MEDIAN DIMENSIONES GENERALES 110x210x100 CM. MESA 110x210x100 CM.	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	3	4913.85	16.0	0.00	14741.55



Observaciones (Descripción del Pedido):
OBJETIVO 2. ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIES COPRES EN LOS RE QUE O REGLEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UNO NEZAHUALCOYOTL Y QUE BUSCARAN SU AGREDITACION
REACREDITACION O NIVEL CIES EN 2012-2013. META 2.3 PROGRAMAR EDUCATIVO. GERENCIA INDUSTRIAL. LA-915108993-MIS-2012 (L.P-021-2012)
Transferencia Bancaria BBVA Bancomer-454581504

Fondo: 1287 - FONDO PARA LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CREDITACION	Proyecto: 580073 - ATENCION A LAS RECOMENDACIONES CIES COPRES EN LOS RE QUE O REGLEN LOS CU	Monto con letra: ***** DIECISIETE MIL CIENTO PESOS 20 /100 M.N *****
Almuerzo.		

DEMANDA: DE LA SECRETARIA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
	04/12/2012	29/01/2013	Refugio Romero Cuellar

SUBTOTAL:	14,741.55
I.V.A.:	2,358.65
DESCUENTO:	0.00
TOTAL:	17,100.20

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA PENALIZACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U A E M se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas. Debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M

TERCERA Cambios de OBJETO la U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar a la U A E M la respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y considerando el precio

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están consueltos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba la satisfacción

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por el PROVEEDOR, sin necesidad de la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiera entregado para la realización del OBJETO

c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe

d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR

b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos Todos los riesgos pérdidas o meras que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA Precio El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA Pago del Precio El precio pactado será cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometán las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DÉCIMA TERCERA Cesión Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DÉCIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DÉCIMA QUINTA Cancelación La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos, costumbres y correcciones ins puzos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que que fueren firmados por el PROVEEDOR, se considerarán integrantes del mismo

DÉCIMA SÉPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o puedan tener

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Rafael...

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603079 - LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C
R.F.C. del Proveedor	LT-960220FP5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CENTRO UNIV. KM. 15 CARR. 0 0
Fecha de Entrega	29/1/2013
Centro de Costos	21901 - FACULTAD DE CIENCIAS

Número de contrato - pedido	21901120101	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	21901120101	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	MIGUEL MAYORGA ROJAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO



C.P. LENACIO AVILA B.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma]
25/01/13

FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del B. o P.	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3165-TANQUE CRIOGENICO TANQUE CRIOGENICO CON CAPACIDAD DE 18.7 m³ - 1000 LITROS. PRESIONES DE 18.7 kg/cm² - 100 PSI. VELOCIDAD DE EVAPORACION 0.15 LITROS POR HORA. PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS MCA. TIPO 1000 LITROS.	40104	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	2	14574.00	16.0	0.00	29148.00
	4598-BANO SECO DIGITAL BANO SECO DIGITAL. CONTROL ANALOGICO DOS BANCOS. CON THERMO COPENHO COMPACTO QUE APOYA ESPACIO EN LA RED DE TRABAJO. CONTROL DE TEMPERATURA A 37°C DE 37°C. UNIFORMIDAD DE 0.5°C. LECTURA CON THERMOMETRO Y AJUSTE CON 1.001 DE CONTROL. MCA. TELA. P.E. 401	40104	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	4832.00	16.0	0.00	4832.00
	Cuenta Contable	40104	PIEZA								

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de fabricación y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y confirmado el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas de materiales, que exceda de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

3) Se suspenderán todos los efectos del contrato

- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Reparaciones

- c) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos perdidos o mermas que pudiesen sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso del contrato. El Precio del OBJETO dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los gastos efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a los estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que deberán estar firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para la cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Refugio C. Torres



Observaciones Generales del Pedido:

Compra de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio. Ordenar / Atender las recomendaciones CIEES-COPAES para la calidad de los PE que ofrecen los organismos académicos, y que busquen su acreditación o la acreditación de las áreas de apoyo a la docencia en los PE de las Facultades de Antropología y Ciencias. LA/1510893-NIS-2012 (LPF-021-2012)

Fondo 1287 - FONDO PCTEVAR LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012 CUPA Y CATEGORIZACIÓN

Proyecto: 380063 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFERTEN LAS FACULTADES DE

ANTROPOLOGÍA.

DRA. GABRIELA ELENA DEL NOVAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO PEDIDO AL
PROVEEDOR

01/12/2012

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

29/01/2013

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Refugio Romero Cuellar
Refugio Romero

SUBTOTAL : \$

33,980.00

I.V.A. : \$

5,436.80

DESCUENTO : \$

0.00

TOTAL : \$

39,416.80

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

39,416.80

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con este fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMOCUARTA en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a cumplir todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por mil del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo deba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta que en caso de rescisión se harán entregas debidas por un término no excedente de diez días naturales o mas. La rescisión operará automáticamente sin necesidad de la declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programados y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección Reclamaciones Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta última se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mejoras que pida sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Comisiones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso tendrá obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas en el contrato. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que en su momento firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Estado de Toluca de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Refugio Barrera

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
21901120102	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
21901120102	(dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
IRING ISLAS VELASCO	MIGUEL MAYORCA ROJAS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

C.D. LEWIS 4/13
SUBDIN. ADAMS.

~~25/01/13~~

FACULTAD DE CIENCIAS

SUBTOTAL: \$	75,556.00
I.V.A. - 6	

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

29/01/2013

Refugio Romeros Cuellar
~~Refugio Romeros~~

Página 1 / 1

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y DIRECCION APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignaron en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al contrato, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto en el momento de la entrega, pero el PROVEEDOR, al cual se requerira el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunico el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiese aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA Anticipacion o mora en la entrega El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalentes al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo hubiese a satisfaccion.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindira por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince dias hábiles o más la rescision quedara automaticamente, sin necesidad de que la parte judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere en cuyo caso especificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- Se suspenderan todos los efectos del contrato
- EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO
- La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semitabricado si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe
- El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

Toda literatura, planos, diseños, programinas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realizacion del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspeccion Reclamaciones Reparaciones

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR

b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregidos su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga

d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos Todos los riesgos perdidos o nermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier informacion o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancellation La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion, se acordará con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que de ya firmados para la identificación se consideraran integrantes del mismo

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislacion Ambas partes se someten a los tribunales y a la Legislacion del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudiesen tener

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Refugio Romero

Número de contrato - pedido	20501120102	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	20501120147	Fecha de ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 16/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	DAVID DE LEON ESCOBEDO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL		
		Estado actual del Pedido:	CREADO

[illegible]

FACULTAD DE INGENIERIA



Rufino López Requí

DRA. D^{CA}. NAIRIA ELFINA DE MONTE BARREDA

Dr. Juan Carlos Avila Vilchis
25 Enero 13

25 Enero 13

AUTQ29

Morito con letra: +++++ CU

SUBTOTAL: \$	4,094.00
I.V.A.: \$	655.04
TOTAL: \$	4,749.04

DE RECIENTE	MUJITO CON 180
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

04/12/2012

29/01/2013

Rufino López Requí

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, QUIENES SE DESIGNAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA Si la U A E M se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M

TERCERA Cambios de OBJETO La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y concurriendo el precio

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA Anticipo o mora en la entrega El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas o en un término de sesenta días naturales o más la U A E M operará autor de pleno derecho para la declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
- La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U A E M los cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de los que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección Reclamaciones Reparaciones

- La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR

- La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella

- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga

- La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y c) de la cláusula VIII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA Precio: El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DÉCIMA TERCERA Cesión Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DÉCIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DÉCIMA QUINTA Cancelación La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que serán válidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo

DÉCIMA SÉPTIMA Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para la resolución de cualquier otro domicilio que tengan o puedan tener

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla en que se considera completo de esta cláusula

[Firma]

Número de contrato - pedido 20401120112	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición: 20401120119	Fecha de ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: GUADALUPE ORTEGA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

Proveedor	670134 - SCIMERICAS S.A DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SCI820601
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	29/1/2013
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON

DECL-161 CONTRACT ORIGIN-2
Division Activities

Observaciones Generales del Peticionero:

SE SOLICITA COBRAR DE UN BANDO ULTRASONICO EN EL RUBRO DE EQUIPO TECNICO DADO Y ENTREGADO CON CUMULO A LA RED DE CONSULTAS POLIMEROS, PROFESORES Y APLICACIONES.

NOMBRE DEL PETICIONARIO: DESARROLLO DE MATERIALES COMPOSITOS PARA PROYECTOS OPTICAS, ELECTRICAS, MAGNETICAS Y APLICACIONES.

CURRULUM ACADÉMICO: INGENIERO EN CIENCIAS DE MATERIAS PLÁSTICAS (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO).

CONVENIO PROMOTOR: 101 SIN FIRMAS Y NOMBRE DE DIA SUSANA HERNANDEZ LOPEZ

RECURSO: HERMANOS Y ASESORAMIENTO TECNICO.

DESCRIPCION DEL RECURSO: UN BANDO ULTRASONICO, PARALELOS DE CALENTAMIENTO Y APLICACIONES.

Firma: Santander-5714

Fondo: 1286 - PROCEEP 2012
Proyecto: 01317001 - OMA-C-013 OMA-C-013 MATERIALES DA 8170 IDR 41
AUTORIZO: _____
Firma: _____
Módulo con letra: CIRCULANT

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO O BANDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	CIRCUNSTANCIA DEL CUATRO
RECIBIDO CON LETRA: 000000		

RECPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materias adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida por la pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del valor del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato al efecto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programaciones y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA

Inspección, Reclamaciones, Reparaciones. La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando el mismo haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato, por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a los estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Iquitos para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan, o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta al periodo que se detalla en anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAN:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21301120064	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	21301120082	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 20/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ARTEMIO BALBUENA MEGAREJO
Tipo de Compra:	licitacion publica federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME08052211
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS 0 0
Fecha de Entrega	29/1/2013
Centro de Costos	21301 - FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS - UNIDAD EL CERRILLO

Manuel José Velasco Padilla
09/10/2013

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2902-MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO	40106	PIEZA	365 días	VELAB	VE-S4	5	6520.00	16.0	0.00	32600.00
2	2688-MICROSCOPIO	40106	PIEZA	365 días	VELAB	VE-B7	8	11400.00	16.0	0.00	91200.00

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaro ambos partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que deberán integrarse por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir dudas o errores, se hará constar este circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y contenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso comunicará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mercedas que pudiesen afectar el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo que renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso, que se considera completo de esta cláusula.



Observaciones Generales del Pedido:

COMPRAS DE MICROS-COPROS PARA APOYAR A LOS LABORATORIOS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD LA 91510693-AUS-2012 (UP-021-2012)

Fondo: 1287 - FONC 3 PIELER LA CALIDAD EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACION

Proyecto: S80089 - ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN LOS RE QUE OTORGAN LAS FACULTADES

AUTORIZO.

DRA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

4/12/12

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

29/01/13

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

INACEN Roxana Zanizez V.

SUBTOTAL : \$	123,800.00
I.V.A. : \$	19,808.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	143,608.00

MONTO CON LETRA: ***** CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N. *****

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, CUYO NOMBRE Y FIRMAS APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declarar, ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar, cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a favor del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. considerará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de rescindir la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación son corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate, cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos perdidos o mermas que pida sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni el beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y por vía su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstos expresamente, las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o purgación tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso, y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

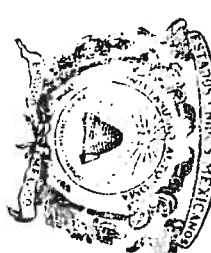
FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES6032142
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	625116 - SAVALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME0805227J1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CENTRO UNIV. KM 15 CAR. 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	21901 - FACULTAD DE CIENCIAS

Número de contrato - pedido	21901120103	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	21901120105	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 18/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	MIGUEL MAYORGA ROLAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

[Firma]
OS/FEV/2013
Miguel Ángel López Díaz



FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Pieza	365 días	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2467-CAMARA DE CRECIMIENTO PARA PLANTAS							1	110800.00	16.0	0.00	110800.00
53020202	Clavija Contable											

Observaciones Generadas por Pedido:
CONSEJO DE EQUIPO INSTRUMENTAL LITERO Y LABORATORIOS CON CARGO AL FONDO LITERO 2011 OBJETIVO 1 MEDIR Y SEGUIR LA CALIDAD DE LOS PE QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA EN 2011 Y 2012 META 1.3 ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES COPAES EN LOS PE QUE BUSCAN LA REACREDITACION EN 2012 LINEA DE ACCION 1.3.5 EQUIPAR CON MOBILIARIO LAS AREAS DE ESTUDIO PARA ALUMNOS Y PROFESORES EN APOYO DEL PE DE BIOLOGIA RUBIO 4 LA 91510993-4-MS-2012 (UPF-021-2012)

Fondo 1272 - FONDO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CURA)
Proyecto: 580054 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES COPAES EN LOS PE QUE BUSCAN LA REACREDITACION EN 2012 LINEA DE ACCION 1.3.5 EQUIPAR CON MOBILIARIO

AUTORIZADO

DRA. M.C. LUISA GARCIA MORA BARBERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR
4/12/12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
29/01/13

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

NAUCY ROSAURA PANIAGUA V

SUBTOTAL:	\$ 110,800.00
IVA:	\$ 17,728.00
DESCUENTO:	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 128,528.00

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma estipulada. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyos caracteres se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula **DECIMO OCTAVA**, en lo sucesivo se le designara por la expresión **OBJETO**. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del **OBJETO**, estos se enumeraran en hojas anexas. Debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a aceptar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de **OBJETO**. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el **OBJETO**, pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del **OBJETO**. El lugar y la fecha de entrega del **OBJETO** están descriptos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el **OBJETO** antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del **OBJETO**, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor del U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del **OBJETO** no entregado, por cada día que transcurra sin que lo revoque a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del **OBJETO**, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término no mayor a los días naturales o más, la resolución operara automáticamente, sin necesidad de intervención judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación, y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del **OBJETO**. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del **OBJETO** sea fabricado, si a sus intereses así conviniere, previa evaluación de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. los cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del **OBJETO** y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el **OBJETO** en el lugar en que se encuentran, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el **OBJETO** si no lleva las reparaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que incluyeron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el **OBJETO** serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el establecido en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio del **OBJETO** deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se suscriben las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el **OBJETO** haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier beneficio que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni en beneficio de terceros los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los gastos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los tribunales y a la legislación del Fuzco Común de la ciudad de Teoluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120206	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120094	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 2/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME0805221J1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013

Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES
-------------------------	---

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	NVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	4605-MUEBLE PARA LABORATORIO	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	ML-MTEAL-182X254	1	25450.00	16.0	0.00	25450.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SIBDDA CUPAZATO MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA, ELABORAR Y ENTREGAR EN CU AMECAMECA, LA 915 108983 XMS 2012 (U.F. 421-3012)

Forma 1281 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB PROYECTO CUPAZATO MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA, ELABORAR Y ENTREGAR EN CU AMECAMECA, LA 915 108983 XMS 2012 (U.F. 421-3012)	Forma 1281 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB PROYECTO CUPAZATO MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA, ELABORAR Y ENTREGAR EN CU AMECAMECA, LA 915 108983 XMS 2012 (U.F. 421-3012)
Proyecto SIBDDA - Mejorar y asegurar la calidad de lo que serán objeto de evaluación externa en 2011	Proyecto SIBDDA - Mejorar y asegurar la calidad de lo que serán objeto de evaluación externa en 2011
AUTORIZO.	Monto con letra: ***** VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N *****

DR. en CIENCIAS DE LA SALUD DEL MÓDULO BÁSICO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
	4/12/12	29/01/13	Nanci Roxana Ramirez V.

Recibí original
Roxana Ramirez
11/12/12

ORIGINAL

DECLARACION :

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la restitución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120205	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120093	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 2/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME0805227J1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020202	4946-MESA CON TARJA	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	ML-MTAI-10	1	8200.00	16.0	0.00	8200.00
2	4946-MESA CON TARJA	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	ML-MTAI-20	1	15450.00	16.0	0.00	15450.00

Recibí original
11/12/12
Roxana Ruiz
Entregado fianza

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá, por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella:

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO, serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

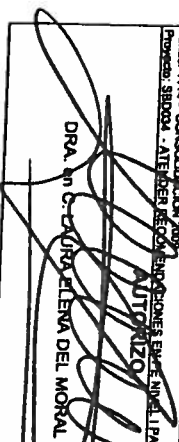
DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO 380004 CONSULTA 2009 ATENDER LAS RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009, RUBRO 4 ENTREGAR EN CU/AMECAEQU... LA 915106993-RNS-2012 (CPF-021-2012)
Proveedor: SEDUCA - ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009

Forma: 1114 - CONSULTA 2009
AUTORIZO
Monto con letra: ***** VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N *****

 DRA. INGRID ELENA DEL MORAL BARRENA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
	51/01/2012	23/01/2012	OSCAR RICHARD GONZALEZ

SUBTOTAL : \$	23,650.00
I.V.A. : \$	3,784.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	27,434.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. DEBEN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso, notificará al PROVEEDOR su voluntad de término de vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Toda pérdida o daño que sufra el OBJETO antes de ser entregado al PROVEEDOR será a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato:	10203120197	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120088	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 24/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME080522TJ1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	MESA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CUBRE 18 DE 67MM DE ANCHO, MUEBLE SENCILLO CON PUERTA Y ENTREPANO DE 8.7MM DE FRENTE, MUEBLE CON CALZON, PUERTA Y ENTREPANO DE 8.7MM DE FRENTE, MODELO ML-MCAI-13. MCAI, LEMNO	40111	PIEZA	365 dias	SIN MARCA	ML-MCAI-13	1	9530.00	16.0	0.00	9530.00
2	MESA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CUBRE 18 DE 67MM DE ANCHO, MUEBLE SENCILLO CON PUERTA Y ENTREPANO DE 8.7MM DE FRENTE, FONDO ESPECIAL, MUEBLE CON CALZON, PUERTA Y ENTREPANO DE 8.7MM DE FRENTE, FONDO ESPECIAL, MODELO ML-MCAI-15. MCAI, LEMNO	40111	PIEZA	365 dias	SIN MARCA	ML-MCAI-15	1	7600.00	16.0	0.00	7600.00



Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD034 CONSOLIDACION 2009 ATENDER RECOMENDACIONES EN PE PARA NIVEL 1 PARA ACREDITACIONES EN 2009. RUBRO 1. ENTREGAR EN FACULTAD DE QUIMICA. L.A. 915108993-N35-2012 (L.P.F. 421-2012)
Transferencia Bancaria, BIVA, Bancome-454581504

Fondo: 1114 - CONSOLIDACION 2009
Proyecto: SBD034 - ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009

AUTORIZADO.

DRA. EN QUIMICA ELENA DEL MORAL BARRERA

Monto con letra: ***** DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 80 /100 M.N *****		RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR	
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	
4/12/12		29/01/13	
		NANCY ROSA PAULINE V.	

SUBTOTAL : \$	17,130.00
I.V.A. : \$	2,740.80
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	19,870.80

ORIGINAL

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625027 - ABECMUA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	ABE0108139W6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/1/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

11/EC181
11/FEB/2013
CENTRO UNIVERSITARIO
USMA AMERICA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
M. Edgar I. Abi. Eguarte
Subdirector Administrativo
Vic. Acad.

Original

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA CLASIFICACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN DEBEN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE SE IRAN APARECER EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUE EN LA OTRA PARTE SE DESIGNAN EN EL ANVERSO LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma que pido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se designan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar este en el presente contrato y las mismas se anotarán por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometerá a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a entregar todos los años de guarda y conservación de los materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional, al a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que la reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declarar a judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a su vez, no así conviniere, en cuyo caso irá en el PROVEEDOR su voluntad de terminar la vicaría del contrato en el acto de la notificación y con la consecuencia.

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de los que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Responsabilidad.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentran así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no lo haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que sufrirá el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cobrado por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos por forma alguna sin el convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni en beneficio de terceros los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y obligaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

3391-MESA DE TRABAJO PARA LABORATORIO											
Artículo	MESA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPOON CAL. 11 DE 3 TALL DE ANCHO ENTREGADO EN ACERO INOXIDABLE TIPOON CAL. 11 DE 3 TALL DE ANCHO ESTRUCTURAL MEDIANA EN TUBULAN DE ACERO INOXIDABLE. P.V.C. RECOPAR										
Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
4	Cuenta Contable	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	2	8371.00	16.0	0.00	16742.00
53020202											
Artículo	4946-MESA CON TARJA										
Descripción / Características	MESA CON TAPA PARA LABORO QUE CONSTA DE: CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CAL. 11 DE 3 TALL DE ANCHO ENTREGADO EN ACERO INOXIDABLE TIPOON CAL. 11 DE 3 TALL DE ANCHO ESTRUCTURAL MEDIANA EN TUBULAN DE ACERO INOXIDABLE. P.V.C. RECOPAR										
5	Cuenta Contable	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	8712.00	16.0	0.00	8712.00
53020202											

CENTRO UNIVERSITARIO
UNAM AMECATECA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SATISFACER 2005-16-15 META 1 FLEXIBILIDAD R. 300 4 ENTREGA EN C.U. AMECATECA. LA 01/02/2005-03-2012 (04-02-2012)

Transmisión Barrota (001/1 Barrota) (001/107)

Forma: 1271 - SEP CPE 2005

Proyecto: SATISFACER 2005-16-15 META 1 FLEXIBILIDAD R. 300 4 ENTREGA EN C.U. AMECATECA. LA 01/02/2005-03-2012 (04-02-2012)

Autonómico: **AUTONÓMICO**

DR. *[Signature]* COORDINADOR DEL MODELO BARBERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PELIDO AL PROVEEDOR: 21/01/2005/12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 29/01/2005/13

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR: *[Signature]*

MONTO con letra: ***** CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 36 /100 M.N *****

SUBTOTAL: \$ 103,596.00

I.V.A.: \$ 16,575.36

DESCUENTO: \$ 0.00

TOTAL: \$ 120,171.36

DECLARACIÓN

De la forma en que se declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR y que las características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que deberán ser firmadas por las partes para identificación, se consignan los integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convendiendo el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la forma de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Participación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de manera inmediata por lo de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso **DÉCIMA PRIMERA:** Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir al uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



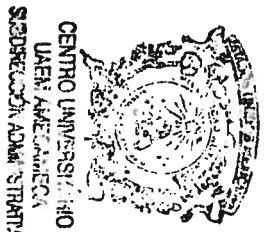
Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120202	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120091	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	IRVING ISLAS VELASCO	Estado actual del Pedido:	CREADO
LICITACION PUBLICA FEDERAL			

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	623027 - ABEONCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	ABE0108139W6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/1/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES



Recibí
11/ene/13
M. Edgar I. Ruiz Becerra
Subdirector Administrativo

Artículo	Descripción / Características	Unidad	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	Cuentas Corrientes	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	14819.00	16.0	0.00	14819.00

Observaciones Generales del Pedido:	
PROYECTO SC1501 - PER 774 14 15 MESA 1 E. De Seguridad de Estudiantes	
Transferencia Bancaria, BOMBA Banco: 149121307	
Fondo: 1221 - SEP CAJER 1.3	
Procedimiento: 501501 - PER 774 14 15 MESA 1 E. De Seguridad de Estudiantes	
Montio con letra: ***** DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 4/100 M.N *****	
SUBTOTAL : \$	14,819.00
I.V.A. : \$	2,371.04
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	17,190.04

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
SI O SIEMPRE / 12	29 / enero / 13	OSAL ILICAROS

DECLARACION

De la forma en que se declara en las partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el que se describe en la cláusula OCTAVA, en la que se le designa por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que definitivamente firmadas por las partes para identificación se consignan íntegramente del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometerá a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por otorgado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera acordado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en la hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se haya producido la entrega.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el caso de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviene, previa a valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Reclamaciones Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVI: NA. Riesgos: Indos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR, hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pagado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el PROVEEDOR haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, programas y secretos industriales u cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso deberá obligarse a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Esipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120203	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120092	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	licitacion publica federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625027 - ABECMIA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	ABED108139W6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo											
4946-MESA CON TARJA											
DESCRIPCION / Características											
MESA DE TRABAJO CON TARJA PLÁSTICA DE 1250x600x750 CM. CON 11 DE CALIDAD DE APOYO Y 11 DE CALIDAD DE ALMACENAMIENTO. CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE. TAPA DE 1.25 CM DE ESPESOR. TAPA EN ACERO INOXIDABLE. 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de Bloqueo. TAPA DE 1.25 CM DE 18 DE CALIDAD DE APOYO. SIN Llave de											

Observaciones Generadas del Pedido:
PROYECTO SC1502 FEB 2003: 16:15 META 2 EST. DE SEGU. PARTO DE EGRESADOS RUBEN A ENTREGAR EN C.U. AMECAMECA. LA 13/09/2012 HASTA 2012 (UPF-021-2012)
Transferencia Bancaria, BIVA Bancomer: 149121307

Fondo 1231 - SEP CDEP 2005		Eti. D. Seguridad		Monto con IVA: ***** DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 92 /100 M.N *****	
Proyecto SC1502 - FEB 2003: 16:15 META 2 EST. DE SEGU. PARTO DE EGRESADOS RUBEN A ENTREGAR EN C.U. AMECAMECA. LA 13/09/2012 HASTA 2012 (UPF-021-2012)		AUTORIZA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	
DRA. en C. LAURA L. GARCIA MORAL BARRERA		5/12/2012		29/12/2013	
				RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR	
				FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	
				CUAL CUALQUIER COSA	
				TOTAL: \$	
				SUBTOTAL: \$	
				I.V.A.: \$	
				DESCUENTO: \$	
				TOTAL: \$	

M. Edgar I. Aguilar Benavente
Subdirector Administrativo

CENTRO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AMECAMECA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA LEY DE ARRENDAMIENTO Y CLÁUSULAS QUE LAS ADELANTE APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA FIRMA DE LA U.A.E.M. QUIÉNES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

El presente contrato de compra-venta se celebra entre las partes que con este fin la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modificaciones que haya que constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de todos materiales por cuyo buen estado responde ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO antes de que tales cambios sufran efecto se requiera el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de resolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta por el presente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad para terminar la vigencia del contrato en el día de la notificación y como consecuencia.

- a) Se suspenderán todos los efectos de contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que a la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y todo lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección Reclamaciones, Reparaciones

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO correrán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, programas y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120204	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120093	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/02/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625027 - ABECAÑA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	ABE038139W6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES



CENTRO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Recibido 11/feb/2013
Al cargo: Z. Benito
Subdirección

Artículo									
Descripción / Características									
1	Cuenta Corriente	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA
	53020202	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	13602.00	16.0
									Descuento
									0.00
									Cantidad * Precio Unitario
									13602.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO S80004 CONSOLIDACION 2009 ATENDER LAS RECOMENDACIONES EN DE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009 RUBRO 4 ENTREGAR EN CUATRO MESES LA 315 108893-MES-2012 (R.F. 421-2012)

Transferencia Bancaria, BIVA Bancomer-45491504

Forma: 1114 - CONSOLIDACION 2009

Proyecto: S80004 - ANEXO RECOMENDACIONES EN DE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009

AUTORIZO:

Dr. ENRIQUE ELIZABETH MORA BARRERA

Monto con letra: ***** QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32 /100 M.N *****

SUBTOTAL : \$	13,602.00
I.V.A. : \$	2,176.32
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	15,778.32

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
5/12/2012	29/12/2013	COAL MUÑOZ CARRASCO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE SE MUESTRA EN EL ENCABECER DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE EL COMPRADOR QUE SE DESIGNARAN EN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma que aparece en el presente contrato, el PROVEEDOR declara a ambas partes que ha aceptado el presente contrato de compra-venta con la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyos caracteres se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al presente que debidamente firmadas por las partes para la entrega de los materiales antes del mismo. En caso de existir dudas o incumplimiento de las mismas serán identificadas en el presente contrato y las mismas serán identificadas en las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de los materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por otorgado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso de este documento.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional que será a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se realice la entrega.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

SEPTIMA. Si las partes así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega de los materiales y el OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.

c) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

d) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Reclamaciones. La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den sustracciones de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando exista incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que puedan sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas de revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le corresponden.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos, industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños exclusivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las especificaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de contrato - pedido	30501120169	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	30501120215	Fecha de ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 29/01/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	LUIS ALFONSO JOSE ANTONIO CARRERAS
Tipo de Compra:	licitacion publica federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

Recibi: Contrato Original
Y noticiado de las garantias
10/11/13

[illegible]

Alfonso Antonio Cortes Morando

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignar en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo que respecta a la descripción de la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmados por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la fabricación del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá organizar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO entregado, por cada día que transcurra sin que la recta a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días hábiles o más, la recta a satisfacción, sin necesidad de que se declare judicial, ni notarial, el incumplimiento, figura para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales e instrumentos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en esta inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que su recta incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen en esta cuando se den supuestos de cláusulas y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y a general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y legislación. Ambas partes se someten a los tribunales y a la legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o puedan tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera cumplimiento de esta cláusula.

6

CONTRATO - PEDIDO

FACURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - p	20301120068	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	20301120071	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	MARIA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Teófilan esq. Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	28/1/2013

Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA
------------------	--

Artículo	2539-BAUMANOMETRO									
Descripción / Características	BAUMANOMETRO DE PULSERAS, MARCA HENSON MODELO B4000, BAUMANOMETRO DE PULSERAS CON MANEJO Y PULSERA EN ESPAL EN LATEX CON BRAZO REFORZADO EN NYLON CON VULCANIZACION.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020202	10470	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	2	1310.00	16.0	0.00	2620.00
Artículo	2539-BAUMANOMETRO									
Descripción / Características	BAUMANOMETRO DE PULSERAS, MARCA HENSON MODELO B4000, BAUMANOMETRO DE PULSERAS CON MANEJO Y PULSERA EN ESPAL EN LATEX CON BRAZO REFORZADO EN NYLON CON VULCANIZACION.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020202	10470	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	3	300.00	16.0	0.00	900.00
Artículo	2533-ESTUCHE DE DIAGNOSTICO									
Descripción / Características	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA CONILINER MODELO 3001, INCLuye: OPIALMOSCOPIO, OTOSCOPIO, 5 ESPECULOS INCLAYABLES, TENSIOCOMO, MANO DE ACEBO, LAMPARA LAMPARA EN ESTUCHE PICO									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020202	10470	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	4	220.00	16.0	0.00	880.00

Recibí original
11/01/2012
Jorge Cuatrecasas

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que la reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
 - d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
 - En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a incumplimientos y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Observaciones Generales del Pedido:

CONTRATO DE EQUIPOE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO CON CARGO AL FONDO 1288 FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION SUPERIOR 2012 COLECTIVO 3 MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y PORTALES DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA EN LOS P.E. DE RECIENTE CREACION QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRICULA EN LAS ÁREAS: CIENCIAS PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL, METAS 3.1, APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACION EN LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS INGENIERIA, CONTADORIA Y ADMINISTRACION, ECONOMIA, MEDICINA Y ENFERMERIA EN LAS FACULTADES DE RECIENTE CREACION EN LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS INGENIERIA, CONTADORIA Y ADMINISTRACION, ECONOMIA, MEDICINA Y ENFERMERIA Y OBSTETRICIA EN LOS 2012 (LFP-021-2012)

Transferencia Bancaria, BBVA Bancomer-454511504

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 Proveedor: 380000 - APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACION EN LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS INGENIERIA, CONTADORIA Y ADMINISTRACION, ECONOMIA, MEDICINA Y ENFERMERIA Y OBSTETRICIA EN LOS 2012 (LFP-021-2012)

AUTORIZO.

DRA. INGRID LARA BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR	Monto con letra: ***** CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N. *****	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
10/01/2012		24/11/2013	10266 04444444

SUBTOTAL : \$	4,400.00
I.V.A. : \$	704.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	5,104.00

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como en los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o daños que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier otro derecho o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Número de contrato - pedido 20501120101	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición: 20501120114	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 15/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: DAVID DE LEON ESCOBEDO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

3574 ESPECTROFOTOMETRO

ESPECTROFOTOMETRO DE 22000 PUNTOS DE MUESTRA QUE, CUANDO SE LE PIDE, OFRECERÁ AL CLIENTE CON SISTEMA OPTICO Y UN MICROPROCESADOR QUE SE REGULA EL RANGO DE LONGITUD DE ONDA DE 190 A 900 NM. QUE PERMITA TRABAJAR DIFERENTES CELDAS CELDAS CIRCULARES, RECTANGULARES QUE PUEDE SER UTILIZADO EN DIFERENTES TIPOLOGIAS DE MUESTRA. EN EL MOMENTO DE SER PUESTO EN LA MANO DE UNA PERSONA, PUEDE SE ENTREGAR A LA VEZ PARA EL MANEJO DE PRUEBAS DE CALIBRACION. EL EQUIPO INCLUYE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DEL SISTEMA, QUE INCLUYE SOFTWARE PARA EL CELDAS DE CUADRO DE 10MM DE ALTO DE 10,2 CM. DE ANCHO, 10,2 CM. DE PROFUNDIDAD. COMPONENTES Y METODOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA, QUE INCLUYE SOFTWARE PARA EL CELDAS DE CUADRO DE 10MM DE ALTO DE 10,2 CM. DE ANCHO, 10,2 CM. DE PROFUNDIDAD.

Observaciones Generadas del Pedido:

OBJETO 1. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA, TECNICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRÍCULA EN LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, INGENIERÍA PRESIDENTIAL Y NO PRESIDENTIAL, METIA 3.1.- APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, INGENIERÍA PRESIDENTIAL Y ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA.

Universidad Nacional María Barón 45481504
L491510985-N55-1012 (UPF-2021-2022)

AUTORIZO.

~~Dr. C. LAURA ELENA DEL ACORAL BARRERA~~

5/12/2012

29/01/2013

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

17-1
Vicente FARRAS & Sotillo

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresoado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas por cualquier motivo, dentro de un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de los que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección Reclamaciones Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR, hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades que el PROVEEDOR que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo que refieren a cualquier otro domicilio que tengan o puedan tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	21901120104	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	21901120116	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 26/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	MIGUEL MAYORCA ROJAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603207 - PHL DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	PHL800928CU9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CENTRO UNIV. KM. 15 CARR. 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	21901 - FACULTAD DE CIENCIAS



C.P. JENARO AVILA B.
SUBDIR. ADM.

13/01/13

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marcas	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	1. AUTOCUAVE VERTICAL MEDIANTE 20 X 20 CM CAPACIDAD DE 20 LITROS, TEMPERATURA 5 COMBUSTION 110°C. CONTROL MANUAL, PRESION MAXIMA 1.5 KG/CM2, 2400 WATTS MCA. SECURA	40107	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	24000.00	16.0	0.00	24000.00

Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO CON CARGO AL PROYECTO PROMEP/037250 NOMBRE DEL PROYECTO FIBROEXTRACCION SIMULTANEA DE MULTIPLES METALES
PRESADOS POR PROYECTO LUEVIAVIA, RUBIO EQUIPO PARA EXPERIMENTACION, RESPONSABLE DRA. LETICIA BUENOA GONZALEZ, LA-81510693-MS-2012 (UPF-421-2012)
Cheque Santander 4574

Forma: V246 - PROMEP 2012 Proyecto: 351005 - BUENO/GOZALEZ LETICIA		Monto con letra: ***** VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N *****	
AUTORIZO: DRA. LETICIA BUENOA GONZALEZ		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 5/12/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 29/01/2013
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR Victor Hugo Sanchez			
SUBTOTAL: \$ 24,000.00 I.V.A.: \$ 3,840.00 DESCUENTO: \$ 0.00 TOTAL: \$ 27,840.00			

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la ejecución del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programaciones y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario, serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron al rechazo a la reclamación fueren corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenia.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas y ganancias que pudiesen sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Cambios adicionales. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, patentes y servicios industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y provea su compensación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro fuero que pudieran tener.

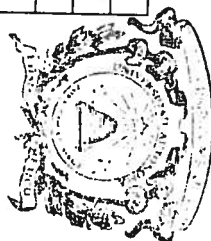
DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACITURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120200	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120089	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611129 - PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	PCE941219P11
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA

Recibido
29/11/13
[Signature]
Subdirector Administrativo
M. Edgar I. Ruiz González

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	MESA DE TRABAJO TIPO BUA QUE CONSTA DE CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, 11 DE 1.40M DE ANCHO, ENTREGADA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, 11 DE 1.40M DE ANCHO, ESTRUCTURA GRANDE EN TUBULARIA DE ACERO INOXIDABLE, MCA. AMECAMECA	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	18367.00	16.0	0.00	18367.00

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO 5A1501-PEF2005-16-15 META 1 INNOVACION CURRICULAR Y FLEXIBILIDAD RUBRO 4 ENTREGAR EN CU AMECAMECA. LA-915108993-NES-2012 (UPF-021-2012)
Transparencia: Bandoa.BVVA Bandoa: 449121307

Fondo 1221 - SEP CPEF 2005	Proyecto: 5A1501 - PEF 2005-16-15 META 1 INNOVACION CURRICULAR Y FLEXIBILIDAD RUBRO 4 ENTREGAR EN CU AMECAMECA. LA-915108993-NES-2012 (UPF-021-2012)	Monto con letra: ***** VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 72/100 M/N *****	SUBTOTAL : \$	18,367.00
			I.V.A. : \$	2,938.72
			DESCUENTO : \$	0.00
			TOTAL : \$	21,305.72

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	04-DIC-12	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	29-ENE-13	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR	<i>[Signature]</i> Alfredo Barrera Baca
---	-----------	--------------------------------------	-----------	-------------------------------	--

DRA. en C. LUCY ELEN DEL MORAL GARRERA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LO QUE PARA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y EL U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspecciones, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
 - d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA:** Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o daños que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente llamados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UA560321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	61129 - PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	PCE941219P11
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Número de contrato - Pedido	10203120201	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/12/2012
Número de Requisición:	10203120090	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO



CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
Subdirector Administrativo

[Firma]
29/01/13
I. del Contador
DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo		3391-MESA DE TRABAJO PARA LABORATORIO									
Descripción / Cantidad		MESA DE TRABAJO 170 CM. ALTA QUE CONSTA DE CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE TIPOXIN, C.M. DE 1.40M DE ANCHO, ENTREGADO EN ACERO INOXIDABLE TIPOXIN, C.M. DE 1.40M DE ANCHO, ESTRUCTURA GRANDE EN TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE MCA. APESOS ESPECIAL									
1											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020202	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	10989.00	16.0	0.00	10989.00	

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO 581502-PEF2005-16-15 META 2 FORMACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES RUBIRO 4 ENTREGAR EN CU AMECAMECA LA-415 109893-N35-2012 (PEF-021-2012)
Transferencia Bancaria, BBVA Bancomer: 148121307

Fondo 1221 - SEP CREF 2005	Proyecto: 581502 - PEF 2005	Meta 2	Formación Integral de los Estudiantes
Subproyecto: 581502 - PEF 2005	Meta 2	Formación Integral de los Estudiantes	Formación Integral de los Estudiantes
Subproyecto: 581502 - PEF 2005	Meta 2	Formación Integral de los Estudiantes	Formación Integral de los Estudiantes
Subproyecto: 581502 - PEF 2005	Meta 2	Formación Integral de los Estudiantes	Formación Integral de los Estudiantes

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO/PROVEEDOR
04-DIC-12	29-ENE-13	<i>[Firma]</i>
MONTO con letra: ***** DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 2/100 M.N *****	SUBTOTAL : \$	10,989.00
	I.V.A. : \$	1,758.24
	DESCUENTO : \$	0.00
	TOTAL : \$	12,747.24

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA EXPOSICION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR DE LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se constituirán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA.- Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales suministrados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso v/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la parte declarada responsable.

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programias y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA· Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones u correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el ORUETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A F M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la I A F M es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anexo, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, la cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M., sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la UAFM.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar al pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fuerza y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Успен

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAEE60321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20101120054	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición:	20101120085	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	JESUS CARANZA ESQ. PASO 0 0	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra:	licitacion publica federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603215 - MAQUINAS DE DIBUJO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	MDI770309RG7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Jesus Caranza esq. Paso 0 0
Fecha de Entrega	29/12/2013
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2902-MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO CANTIDAD: 1 MARCA: ZEISS MODELO: N2-14T DESCRIPCION: MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO, CANTIDAD: 1, CABLE DE CONEXION, LAMPARA DE 100W, MONTAJE PARA CANTAL, PROCESAMIENTO Y MONTAJE DE MUESTRAS, CUBETA INOCULAR, RECAMBIOS A 45°, 60°, 75°, 90°, 105°, 120°, 135°, 150°, 165°, 180°, 195°, 210°, 225°, 240°, 255°, 270°, 285°, 300°, 315°, 330°, 345°, 360°, 375°, 390°, 405°, 420°, 435°, 450°, 465°, 480°, 495°, 510°, 525°, 540°, 555°, 570°, 585°, 600°, 615°, 630°, 645°, 660°, 675°, 690°, 705°, 720°, 735°, 750°, 765°, 780°, 795°, 810°, 825°, 840°, 855°, 870°, 885°, 900°, 915°, 930°, 945°, 960°, 975°, 990°, 1000°.	40107	PIEZA	365 dias	SIN MARCA	N2-14T	1	9400.00	16.0	0.00	9400.00

Observaciones Generales del Pedido:
MICROSCOPIO ESTEREO PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL C.A. SALUD ENFERMEDAD BUCAL DEL CONVENIO PROMEP 103 5172176 ID RECUSO 22508 A CARGO DE LA DRA. BLANCA SILVA
GONZALEZ LOPEZ A-91510893-NAS-2012 (LPR-021-2012)
Cheque Santander 46174

Formo: 1266 - PROMEP 2012 Proveo: 048073306 UREA CA. SALUD ENFERMEDAD BUCAL IDA 8783 IDR 06	Monto con letra: ***** DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.*****	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
ALBERTO SALGADO VALDES	05-XII-2012	29-I-2013	MANUEL ABUSHO ESPINOZA CAMPOS
DRA. BLANCA ELENA DEL MORAL BARRERA			

SUBTOTAL : \$	9,400.00
I.V.A. : \$	1,504.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	10,904.00

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignaron en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas se identificarán por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas. El PROVEEDOR deberá obligado a efectuar todos los autos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se sostiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor del U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y teniendo en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas por un término de quince días naturales o más se operará automáticamente sin necesidad de intervención judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- Se suspenderán todos los efectos del contrato
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe.
- EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el detallado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA Pago del Precio. El precio del pacto deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, la cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que en motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.